



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/54888

13/05/2022

141916

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GPS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se aportan los datos solicitados en documento **anexo**.

Respecto de los datos, cabe señalar que para el cálculo de absentismo en materia de seguro obligatorio se ha utilizado el número de vehículos automóviles del parque que a 31 de diciembre de cada año que no presentan Seguro Obligatorio en vigor.

A tal efecto, el parque de vehículos se considera constituido por los vehículos automóviles para los que en los últimos diez años consta algún apunte en los registros de la Dirección General de Tráfico en los siguientes ámbitos:

- Someterse a una inspección técnica de vehículos.
- Tener seguro obligatorio.
- Tener cambio de titularidad.
- Darse de alta tras una baja temporal.
- Ser objeto de denuncia.

Sobre la base de estos criterios, se pretende reducir el impacto que, en un cálculo sobre vehículos sin seguro obligatorio en vigor, tienen los vehículos (particularmente vehículos muy antiguos) que ya no circulan o que en su momento fueron dados de baja al margen de los procedimientos administrativos reglados.

Madrid, 04 de agosto de 2022